

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la SENATUR, con domicilio legal en las calles Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. **ANGELITA DUARTE DE MELILLO**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 18 de fecha 16 de agosto de 2023; y por otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023; en su conjunto denominada las PARTES.-----

MANIFIESTAN

Que, la **SENATUR**, conforme al Artículo 4° de la Ley N° 2.828/05 “Del Turismo”, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y de la política turística nacional, teniendo por objeto: “ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo, que se encuentran plasmados en ejes estratégicos y los programas de actuación del Plan Maestro de Desarrollo del Sector Turismo del Paraguay”.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. -

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestados, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **SENATUR** designa como puntos de enlace a la Dirección General de Productos Turísticos.

La **DINAPI** designa como puntos de enlace a la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional.



CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cuatro años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI

Lic. Angelita Duarte de Melillo
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR